

NORMAS DE REGIMEN INTERNO DEL C.E.R.B.A.

LA ASAMBLEA GENERAL.CONSTITUCION.

ARTICULO PRIMERO.- En las Asambleas Generales el Presidente extenderá la relación de asistentes, asistido del Vicepresidente en su caso y siempre del Secretario, extendiéndose tanto presentes como representados todos los socios que concurran.

ARTICULO SEGUNDO.- COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE.

- 1.-El Presidente dará cuenta a los socios del Orden del Día comprensivo de los asuntos incluidos en la convocatoria. Se hará constar en el Acta el resultado de las votaciones.
2. El Presidente cederá el uso de la palabra a los socios que manifestandolo deseen intervenir en los debates, limitando a dos el número de intervenciones.
- 3.- Se retirará el uso de la palabra a los oradores que rebasen más de quince minutos en sus intervenciones, cuando se adopten aptitudes desconsideradas o irrespetuosas hacia cualquiera de los miembros de la mesa ó de los demás socios-
- 4.- No podrán participar en la Asamblea ni tendrán derecho a voz ni voto en quienes no concurran la condición de socio o no tengan autorizada su presencia.
- 5.- Se invitará a abandonar la sala por parte del Presidente a los que persistan en cualquiera de las actitudes expuestas, y se podrá recavar la intervencion de la autoridad públicasi pusieran en riesgo por su actitud y comportamiento el desarrollo normal de la asamblea o reunión.

ARTICULO TERCERO. REQUISITOS DE LAS VOTACIONES

Las votaciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y las de la Junta Directiva se harán siempre a mano alzada, excepto la elección de cargos que se harán mediante papeletas o si el acuerdo fuera suficientemente importante a juicio de la mesa también se podrán usar papeletas.

ARTICULO CUARTO.- QUORUM NECESARIO EN ASAMBLEAS

Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria cuando concurran a ella entre socios presentes y representados válidamente un tercio de los mismos. En segunda convocatoria estará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el numero de socios presentes, siendo siempre necesario la presencia del Presidente o por su ausencia justificada, la del Vicepresidente.

ARTICULO QUINTO.- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, entre los socios presentes y representados. Será siempre necesaria la presencia del Presidente ó por su ausencia justificada la del Vicepresidente.

ARTICULO SEXTO.- ACEPTACION DE CARGOS Y RESPONSABILIDAD

Los cargos de la Junta Directiva son voluntarios, pero una vez aceptados, es obligatorio cumplir los deberes reglamentarios y asistir a las reuniones de la Junta Directiva para los que sean convocados. La inasistencia sin motivo justificado a tres de estos actos en un mismo año natural supondrá la renuncia del cargo.

ARTICULO SEPTIMO. DERECHO DE REPRESENTACION

Representación en las Asambleas. Es válida para los socios la asistencia a las Asambleas Generales por representación. Los miembros de la Junta Directiva podrán hacerse representar en las Asambleas por el Presidente o Vicepresidente. Sin embargo, la representación del Presidente solo puede ser conferida al Vicepresidente; y la de éste a aquel.

La representación se expresará con inclusión de la convocatoria, mediante carta firmada u otra forma de comunicación admitida, con la firma del delegante siempre a favor de otro socio o miembro de la Junta Directiva que acuda a la Asamblea. No es admisible delegación de segundo grado.

Si se produjera un empate en la votación de la Asamblea en relación a los asuntos del orden del día a tratar el voto del Presidente será dirimente, por lo que su voto siempre será el último.

ARTICULO OCTAVO.- CUSTODIA DE DOCUMENTOS Y FONDOS

Los cheques y demás documentos que se expidan contra las cuentas corrientes del Club Español del RBA deberán llevar la firma mancomunada de dos miembros de la Junta Directiva, siendo necesaria siempre la firma del tesorero. Pudiendo sustituir el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario al Tesorero en su puesto de urgencia o ausencia, comunicándose a las entidades bancarias el nombramiento de las personas, que ostenten dicho cargo.

ARTICULO NOVENO.- REVISION DE CUENTAS Y CONTROL DE DEPOSITOS.

En cualquier momento que la Junta Directiva lo considere conveniente se verificará un arqueo de caja y de todos los demás depósitos del Club Español del Ratonero Bodeguero Andaluz, asimismo se procederá a una revisión de las cuentas anuales del club por dos miembros designados por la Junta Directiva, pudiéndose incluso recabar una Auditoría externa. En todo caso el Tesorero en la Asamblea anual dará cuenta de los ingresos y contabilidad del Club en el año anterior,.-

ARTICULO DECIMO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS .

Participar en todos los actos, Asambleas, exposiciones y concursos que organice el Club Español del Ratonero Bodeguero Andaluz, teniendo acceso gratuito en todas las exposiciones. Así como derecho a bonificar las tarifas aplicables para las inscripciones en las exposiciones y pruebas de cualquier índole que organice el club. Derecho de voto

ARTICULO DECIMOPRIMERO.-REGIMEN DISCIPLINARIO

La Junta Directiva podrá acordar la baja temporal o definitiva de la condición de socio, previa incoación de expediente sancionador con audiencia del interesado, si se diesen algunos de los siguientes supuestos:

- a) Infracción grave tipificada en los Estatutos o en las Normas complementarias para aplicación de los socios.
- b) Poner en grave peligro u ocasionar daños materiales o de la buena imagen del Club Español del Ratonero Bodeguero Andaluz.
- c) Por comportamiento antisocial contrario al compañerismo según los usos y costumbres generalmente admitidos.
- d) Por faltar el respeto y consideración debida a los Jueces caninos y al personal directivo del Club Español del Ratonero Bodeguero Andaluz o de la RSCE

- e) Por formular o injuriar contra los socios del Club Español del Ratonero Bodeguero Andaluz acusaciones inveraces , vejatorias o injuriosas de gravedad.
- f) Por falsificar documentación sobre los perros que se inscriban en las exposiciones que puedan inducir a error a los organizadores del evento, veterinarios o jueces.
- g) Por tentativas de engaños a Jueces o Veterinarios en las exposiciones.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Calificación de las infracciones. MUY GRAVES , GRAVES , LEVES

Son muy graves las expresadas en los apartados d, e, f y g del artículo anterior. Las descritas en el apartado b) merecerán la calificación de muy grave cuando se atente contra el prestigio del Club Español del Ratonero Bodeguero Andaluz . Son infracciones graves las citadas en el apartado c) del precepto anterior y si se tratase de daños materiales, solo se considerarán graves si no superan los mil euros. Son infracciones leves las que por su escasa entidad , no podrán ser consideradas graves.

ARTICULO DECIMOTERCERO. EXPEDIENTE SANCIONADOR. INSTRUCTOR DISCIPLINARIO

Los expedientes disciplinarios tras una investigación reservada, se incoarán por la Junta Directiva. Una vez abierto el expediente, se nombrará un instructor disciplinario para su resolución, que ostentará la condición de socio y podrá ser miembro o no de la Junta Directiva.

El instructor dará traslado del expediente sancionador al interesado con pliego de cargos para que en quince días , presente las alegaciones pertinentes en su defensa , sus alegaciones serán enviadas al domicilio social del Club y deberá en semejante plazo presentar las pruebas pertinentes para su defensa si las tuviere. Finalizado tal plazo se hayan o no efectuado alegaciones se elevarán las actuaciones a la Junta Directiva.

La Junta Directiva válidamente constituida con al menos dos tercios de sus miembros dictará la resolución que proceda. Si existiese ACUERDO SANCIONADOR, el interesado podrá interponer RECURSO DE REVISION ante el mismo órgano, en el plazo de SIETE días hábiles.

Tras la resolución dictada en el recurso de revisión sólo cabe RECURSO DE ALZADA ante el tribunal de Apelación del Club español del Ratonero Bodeguero Andaluz , que estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, es decir estos CUATRO MIEMBROS de la Junta Directiva

A este recurso de Alzada se acompañará justificante de ingreso en la cuenta del Club de 150 eur.. Si el recurso fuere estimado parcial o totalmente se devolverá la cantidad íntegramente. Los fallos del Tribunal de apelación no admiten más recursos por vía del Club, pudiendo el interesado si lo deseara acudir ala Jurisdicción Ordinaria.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- EJECUCION Y PRESCRIPCION DE SANCIONES.-

Al ser firmes las sanciones se ejecutarán sin más trámites. Las sanciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.- Si solicitase la rehabilitación le sancionado deberá aportar pruebas suficientes sobre el cambio de conducta y pruebas en su poder que serán apreciadas discrecionalmente por la Junta Directiva.-

ARTICULO DECIMOTERCERO.- REGIMEN ELECTORAL. CONVOCATORIA DE JUNTA ELECTORAL.-

El Club Español del Ratonero Bodeguero Andaluz está regido por una Junta Directiva de Ocho MIEMBROS , PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, Y CUATRO VOCALES elegidos mediante votación por la asamblea general. El período de su

mandato es por CUATRO AÑOS. Para ser miembro de la Junta Directiva del Club Español del Ratonero Bodeguero Andaluz hay que ser socio, mayor de edad, español o extranjero con residencia legal y en pleno uso de derechos civiles y no estar condenado por sentencia firme penal o estar suspendido de los derechos de socio por el Club.

Los socios que deseen ocupar cargos en la Junta Directiva presentarán con tres meses de antelación en el año que se vaya a celebrar la asamblea, su candidatura COMPLETA, es decir con todos los cargos PRESIDENTE , VICEPRESIDENTE, SECRETARIO TESORERO Y 4 VOCALES.

La Junta Electoral estará formada por el Presidente o Vicepresidente, el Secretario y Tesorero, es decir tres miembros de la Junta Directiva.

El PROCESO ELECTORAL para nombramiento de nueva Junta Directiva se desarrollara de conformidad con las siguientes NORMAS.

a.- Admitidas las CANDIDATURAS se entregarán en el domicilio social del Club y se enviarán junto con la ORDEN DEL DIA de la Asamblea a los demás socios, junto con el programa de cada Candidatura. Se hará coincidir el nombramiento de la nueva Junta Directiva con el de la Asamblea Anual.

b.- Sólo podrán votar los socios al corriente en sus obligaciones estatutarias, no suspendidos de su condición y con plena capacidad legal para ello- Si optaron por otorgar representación lo harán con delegación expresa y copia del DNI , especificando que candidatura apoyan y quien quiere que les represente en votación. Las papeletas con expresiones absurdas se tendrán por nulas

c.- Terminada la votación se procede al escrutinio de las PAPELETAS ,quedando proclamada la CANDIDATURA con mayor número de votos. Si sucediese un empate será declarada CANDIDATURA ELECTA ,aquella cuyo candidato a Presidente tenga el número de socio más bajo, es decir el de mayor antigüedad. Transcurrido un mes sin producirse impugnación de la Asamblea se destruirán las papeletas y tomarán posesión de los Cargos la candidatura electa.- Los acuerdos de la Asamblea pueden ser protocolizados mediante su elevación a Escritura Pública. Asimismo se dará cuenta a la Real Sociedad Canina de España de la Constitución y nombramiento de nuevos cargos de la Junta Directiva. Igualmente si se produjera un cambio del domicilio social del club se comunicará el mismo a la RSCE.-

d.- La Junta saliente facilitará toda la información pertinente, documentos, fondos, cuentas bancarias etc a la Junta Directiva entrante, y si retuvieren documentación valiosa o necesaria para la buena marcha del Club incurrirán en RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA pudiendo serles exigida su entrega de manera URGENTE incluso judicialmente ante la Jurisdicción Ordinaria.-

ARTICULO DECIMOCUARTO .- EXPOSICION MONOGRAFICA Y EXPOSICIÓN DEL CAMPEONATO DEL CLUB.CONCURSOS MONOGRAFICOS.-

El Club Español del Ratonero Bodeguero Andaluz celebrará al menos anualmente la EXPOSICION MONOGRAFICA DEL CLUB ESPAÑOL DEL RATONERO BODEGUERO ANDALUZ. Esta exposición se celebrará en el lugar que elija la Asamblea General , válidamente constituida a propuesta de la Junta Directiva y contará con jueces de reconocido prestigio que tengan o hayan tenido vinculación con la raza , prefiriendo quienes hayan ostentado la condición de criadores.- La Junta Directiva podrá otorgar DIPLOMAS a los mejores cachorros, jóvenes , adultos y BIS de este Concurso, especificando el año de su celebración admitiendo en todo caso que cualquier socio o patrocinador pueda donar trofeos para los participantes y ganadores

El club admite donaciones de trofeos de socios o terceras personas para los premios de los clasificados así como subvención mediante sponsors u otras empresas u organismos Públicos o Privados que quieran apoyar a Club en su Campeonato Anual. Los diplomas se entregarán por el JUEZ o JUECES que hayan juzgado la exposición en el mismo acto del CAMPEONATO.

Se podrán celebrar CONCURSOS MONOGRAFICOS dando debida cuenta de ello y publicidad a los socios a propuesta de la JUNTA DIRECTIVA que nombrará por mayoría simple que jueces podrán juzgarlos que al menos sean JUECES DE CONCURSO DE LA RSCE

ARTICULO DECIMOQUINTO.- NOMBRAMIENTO DE JUECES

Anualmente entre al menos TRES JUECES y un máximo de CINCO JUECES propuestos por la Junta Directiva se votarán por mayoría simple en la ASAMBLEA GENERAL ANUAL los JUECES que juzgarán la EXPOSICION MONOGRAFICA. En los jueces prevalecerá la condición de VINCULACION demostrada con la raza, prefiriéndose a los criadores y con AFIJO con más de 10 años en relación con el Ratonero Bodeguero Andaluz . En la Asamblea anual se expondrá a los socios quienes son los jueces, su prestigio, curriculum y su dedicación a los perros durante su vida.-

ARTICULO DECIMOSEXTO.- PREPARACION DE JUECES ENTRE SOCIOS DEL CLUB .-

Siguiendo los criterios de la RSCE y siempre con respeto a los Estatutos y Normas de la RSCE y del CLUB ESPAÑOL DEL RATONERO BODEGUERO ANDALUZ ,se propondrá el nombramiento mediante las pruebas pertinentes a aquellos socios que quieran optar por adquirir la condición de JUEZ DE LA RAZA y hayan demostrado su vinculación con la misma mediante la cría y asisitencia a exposiciones de manera acreditada.